



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 24 de octubre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 074-2024-MDCM/CM, de fecha 23 de octubre de 2024; el Oficio N° 95-2024-OREC-CURA MORI/MDCM, de fecha 04 de octubre de 2024; el Informe N° 0001-2024-UFRC/GSMYGA/MDCM, de fecha 09 de octubre de 2024, de la Unidad Funcional de Registros Civiles, de fecha 09 de octubre de 2024; el Informe N° 645-2024/GSMYGA-MDCM, de fecha 09 de octubre de 2024, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; y el Informe N° 465-2024/MDCM.OGAJ, de fecha 16 de octubre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N, de fecha 18 de octubre de 2024, de la Gerencia Municipal respecto a Ordenanza Municipal para Celebración de Matrimonios Masivos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, en relación a los derechos sociales y económicos, señala: "La comunidad y el estado protegen especialmente al niño, adolescente, madre y anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, en base al Artículo 259 del Código Civil Peruano: Celebración del Matrimonio, se estipula que El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar, concordante con su artículo 260: Persona facultada a celebrar matrimonios; estableciendo que El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, el aludido código, señala en el artículo 234, que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella, y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común. El



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 24 de octubre de 2024

marido y la mujer tiene autoridad en el hogar, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales;

Que, el decreto supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el T.U.O. Ley General del Procedimiento Administrativo-Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV, de su título preliminar, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, es Política de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, en el marco de la Celebración por los 59° Aniversario del Distrito, fomentar entre sus diversas actividades la celebración de Matrimonios Masivos, con lo cual se busca fortalecer el núcleo familiar, a través de la formalización de las uniones de hecho de parejas, quienes por diversas circunstancias y/o económicas no pueden concretarlo. Asimismo, se precisa que actualmente el Distrito registra altos índices de parejas que conviven sin haber regularizado su estado civil, obediendo básicamente al factor económico;

Que, en ese sentido, con Oficio N° 95-2024-OREC-CURA MORI/MDCM, de fecha 04 de octubre de 2024, presentado por el jefe de los Registros Civiles, solicita la emisión de Resolución u Ordenanza Municipal para Celebración de Matrimonios Masivos, estando bajo la celebración del Distrito, actividad a realizarse el 26 de octubre del presente año, ello en virtud de apoyar a las familias de escasos recursos económicos, el cual ha fijado la tarifa de S/ 30.00 (TREINTA CON 00/100 Soles), adjuntando para ello los requisitos exigidos por ley;

Que, mediante Informe N° 0001-2024-UFRC/GSMYGA/MDCM, de fecha 09 de octubre de 2024, la Unidad Funcional de Registros Civiles, alcanza a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestion Ambiental informe para solicitar la aprobación de la Ordenanza Municipal para la Realización de Matrimonios Masivos – 2024, por los 59° aniversario del Distrito de Cura Mori;

Que, a través de Informe N° 645-2024-GSMYGA-MDCM, de fecha 09 de octubre de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestion Ambiental remite a la Gerencia Municipal los actuados a fin de atender lo expuesto por la Unidad Funcional de Registros Civiles, para la emisión de la respectiva ordenanza municipal;

Que, mediante Informe N° 465-2024/MDCM.OGAJ, de fecha 16 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda: "Procedente que le Pleno de Concejo Municipal apruebe la Ordenanza Municipal que autoriza la realización de Matrimonios Masivos, con la finalidad de promover el matrimonio como institución social y jurídica y se autorice al titular realizar su celebración (...);"

Que, mediante Proveído del despacho de Gerencia Municipal, de fecha 18 de octubre de 2024, los actuados administrativos son derivados a la Oficina General de Atención al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Gestión 2023-2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 24 de octubre de 2024

Ciudadano y Gestión Documentaria, para su evaluación y agendamiento en sesión para debate del Pleno de Concejo Municipal;

POR CUANTO:

En el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de octubre de 2024, con la presencia de todos los regidores (as), de acuerdo con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, numeral 8° y tras el debido debate y análisis, se procede a la aprobación de lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDCM/CM: ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACION DE MATRIMONIOS MASIVOS

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, al Sr. Alcalde la realización de Matrimonios Masivos, en conmemoración al 59° Aniversario del Distrito de Cura Mori.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR, a la Unidad Funcional de registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, realizar las inscripciones de las parejas de convivientes y/o familias que deseen contraer Matrimonio Civil Masivo, el mismo que se llevara a cabo el día 26 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER que los contrayentes como pago único por derecho de trámite, cancelaran la suma de S/ 30.00 (Treinta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR. el contenido de la presente Ordenanza a la Unidad Funcional de registro Civil – RENIEC para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestion Documentaria realice las acciones correspondientes para la publicación de la presente en el Portal de Transparencia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Ing. Arturo Ruiz Garcia
ALCALDE